



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 686 -2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 03 JUN. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 250-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 28 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 1330-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 21 de mayo de 2025; Informe Presupuestal N° 946-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha de recepción 19 de mayo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 149-2025-GRJ/GRI de fecha 13 de marzo de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 211-2024-GRJ/GGR de 28 de noviembre del 2024; y demás documentación que forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales, resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 186.1. modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, "... Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad,

ORAF	
DOC. N°	9194691
EXP. N°	6009426



Gobierno Regional Junín

expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.”;

Que, en el numeral 34.7 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al Contrato

“(…)

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(…)

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo

(…)”

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA, con fecha 19 de junio del 2023, suscribieron el Contrato N° 019-2023/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN” con CUI: 2281445, por el monto de S/ 1'040,000.00 soles y por el plazo de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 211-2024-GRJ/GGR de fecha 28 de noviembre del 2024, de declara procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 18 - “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN”, registrado con CUI N° 2281445, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 18 la suma de S/ 1'178,990.72 (Un millón ciento setenta y ocho mil novecientos noventa con 72/100 soles), y para el deductivo vinculante de obra N° 18 la suma de S/ 706,546.63 (Setecientos seis mil quinientos cuarenta y seis con 63/100 soles), computándose un monto neto de adicional y deductivo vinculante N° 18 de S/ 472,444.09 (cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 09/100 soles), con una incidencia de un 0.50% e incidencia acumulada de 12.05%;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 149-2025-GRJ/GRI, de fecha 13 de marzo de 2025, se resuelve declarar procedente la ampliación de plazo N° 06 por 90 días calendario del contrato N° 019-2023/GRJ/ORAF, para la supervisión de la obra; “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN”, con CUI N° 2281445, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA, que se computara desde 07 de marzo del 2025 hasta el 04 de junio del 2025, al ser un contrato accesorio y





Gobierno Regional Junín



vincúlate a la ejecución de obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 017-2025-G.R.-JUNIN, que declara procedente la ampliación de plazo N° 41 de la ejecución de la obra, y lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Informe Presupuestal N° 946-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha de recepción 19 de mayo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable respecto a la ampliación de plazo N° 06 de la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN";

Que, mediante el Informe Técnico N° 1330-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 21 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 04, señalando lo siguiente:

(...)

III. ANÁLISIS Y CUANTIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PAR LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 017-2025-GRJ/GRI de fecha 13 de enero del 2025 se resuelve: DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 41 por un periodo de 90 días calendarios, solicitado por CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL PERU, referente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN, **esto debido a que el contratista acredita la necesidad de un plazo para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 18**, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, teniendo como nueva fecha de culminación el 04 de junio del 2025.

A raíz de ello, es necesario ampliar el plazo de la supervisión y consecuentemente se emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 149-2025-GRJ/GRI de fecha 13 de marzo del 2025 donde se resuelve: PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por noventa (90) días calendarios al CONTRATO N° 019-2023/GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA –PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN, plazo contabilizado desde el 07 de marzo del 2025 hasta el 04 de junio del 2025, solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA.

La presente solicitud para la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, es a consecuencia de la aprobación de la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 18 y de la Ampliación de Plazo N° 41 del contratista ejecutor.

En ese sentido, y que de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, de la ley de contrataciones del Estado, menciona:

"(...) 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)"

Artículo 34. Modificaciones al Contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona:

"(...) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado





Gobierno Regional Junín

en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 (...)”

Ahora bien; de acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL** del **CONTRATO N° 019 -2023/GRJ/ORAF**, la Supervisión cuenta con una tarifa unitaria ofertada de S/. 4,911.11111 para la supervisión de obra, como se muestra en el siguiente cuadro:

RESUMEN PRESUPUESTAL				
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N.º DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO OFERTADO
SUPERVISIÓN DE OBRA	180	DÍAS CALENDARIOS	S/. 4,911.11111	S/. 884,000.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/. 156,000.00
TOTAL				S/. 1,040,000.00

Fuente: CONTRATO N° 019-2023-GRJ/ORAF

Así mismo; para la cuantificación del costo por la Ampliación de Plazo N° 06 de la consultoría para la supervisión de obra, tomando en consideración los 90 días calendarios ampliados resulta lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N.º DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO DE AMPLIACIÓN
SUPERVISIÓN DE OBRA	90	DÍAS CALENDARIOS	S/. 4,911.11111	S/. 442,000.00
TOTAL				S/. 442,000.00

Por 90 días calendarios para la prestación adicional N° 04 del servicio de consultoría para la supervisión de obra, se deberá pagar la suma de S/. 442,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil con 00/100 soles). **ASÍ MISMO SE CUENTA CON EL INFORME PRESUPUESTAL N° 946-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT que garantizará la habilitación del presupuesto mediante modificaciones presupuestales.**

IV. CONCLUSIONES

- Por lo expuesto líneas arriba, SOLICITO APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO, DISTRITO DE PANGO – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN, por los días y monto de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N.º DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO DE AMPLIACIÓN
SUPERVISIÓN DE OBRA	90	DÍAS CALENDARIOS	S/ 4,911.11111	S/ 442,000.00
TOTAL				S/ 442,000.00

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 250-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 28 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 04 del Contrato N° 019-2023/GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO, DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN", por el monto de S/ 442,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil con 00/100 soles), correspondiente a 90 días calendarios producto de la ampliación de plazo N° 06 como consecuencia de la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 18, acorde a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, se tiene que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de la supervisión de obra, respecto del contrato de ejecución de obra, es posible que la Entidad aprobara prestaciones adicionales





Gobierno Regional Junín

de supervisión de obra cuando estas resultaban necesarias para los trabajos que derivaban de prestaciones adicionales de obra;

Que, contando con la aprobación del Adicional y el Deductivo Vinculante de Obra N° 18, formalizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 211-2024-GRJ/GGR, generó la ampliación de plazo para la obra principal. En concordancia con la naturaleza accesoria del servicio de supervisión respecto a la ejecución de obra, y en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la obra, resultó indispensable extender también el periodo de supervisión. Por consiguiente, se aprobó la ampliación de plazo N° 06 al Contrato de Supervisión N° 019-2023/GRJ/ORAF por un periodo de 90 días calendario, abarcando desde el 07 de marzo del 2025 hasta el 04 de junio del 2025, conforme a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 149-2025-GRJ/GRI. Este incremento debidamente sustentado en el Informe Técnico N° 1330-2025/GRJ/GRI/SGSLO, ha sido validado en los cálculos y procedencia por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, justificando así la presente prestación adicional por el monto de S/ 442,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil con 00/100 soles);

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR se delega a la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o de la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el pago de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra N° 04 al Contrato N° 019-2023/GRJ/ORAF de fecha 19 de junio del 2023, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN", por el periodo de 90 días calendario, y por un monto económico de S/ 442,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil con 00/100 soles), producto de la ampliación de plazo N° 06, aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 149-2025-GRJ/GRI; según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1330-2025/GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la determinación y cálculo técnico de la prestación adicional de la supervisión, correspondiente al período de ampliación de plazo, son de responsabilidad, competencia y función técnica exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.P.C. Mariánela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 JUN 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL